

## PROCESO VERBAL

**RADICADO: 68001-40-03-027-2022-00440-00**

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un aviso notificadorio. Por otro lado, la demandada se encuentra notificada del auto admisorio. Igualmente, la demandada **LUZ STELLA DELGADO GÓMEZ** otorgó poder y presentó contestación de la demanda, a través de abogado, pero no envió traslado de la misma a la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2.023.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, treinta (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).**

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por la empresa **INTERRAPIDISIMO**, en relación con el envío del aviso para la notificación respecto de la demandada **LUZ STELLA DELGADO GÓMEZ**, con un resultado positivo en su entrega, el cual no será tenido en cuenta, dado que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P, pues, el mismo se emitió en su epígrafe con el nombre “JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, el cual no conoce de esta causa y, además, fue dirigido a la señora “LUZ ETELLA DELGDO GOMEZ”, quien no obra como parte demandada dentro de este proceso.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada **LUZ STELLA DELGADO GÓMEZ** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda para el día 12/05/2023.
3. Conforme a la constancia que precede por Secretaría désele traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a través de su apoderado judicial, según lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.
4. De conformidad a lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ VEGA**, identificado con la T.P. No. 358.531 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada **LUZ STELLA DELGADO GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Cumplido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

PRO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 01 DE AGOSTO DE 2023**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c95511132fcb688a36560801739e19ce56bfb85412e1a1da262916d58c08ba**

Documento generado en 31/07/2023 02:25:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**